

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCION de 7 de junio de 1986, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se convoca Curso de "Monitores de Consumo".

Esta Consejería de Sanidad y Consumo, consciente de la necesidad de la información y educación en materia de Consumo a la población en general, y de acuerdo con el mandato Constitucional, en su artículo 51 y en cumplimiento de la Ley 26/1984 General para la defensa de Consumidores y Usuarios, ya que la mayor educación del consumidor, le facilita la libertad y racionalidad de sus actividades como consumidores, y con el fin de potenciar la formación de monitores de consumo, es por lo que tiene a bien:

D I S P O N E R

1.º—Se convoca un Curso de Monitores de Consumo, a celebrar en Mérida durante el mes de enero de 1987.

2.º—El curso es de formación intensiva, con duración de 2 semanas. El número de plazas es de 20.

3.º—Será condición preferente para poder participar, el estar trabajando, en el momento de la convocatoria, en temas relacionados con consumo, que deberá justificar debidamente.

4.º—El plazo de presentación de solicitudes para la admisión al curso estará abierto a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura y durante 30 días naturales.

5.º—Las solicitudes se efectuarán en instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, acompañando a la misma la documentación acreditativa de los méritos aportados, bien en documento original o fotocopia compulsada.

El solicitante aplicará a los méritos académicos y profesionales, el baremo que se establece en el Anexo I.

La Consejería de Sanidad y Consumo requerirá a los solicitantes, cuyas instancias no reúnen los requisitos exigidos, para que en el plazo de 10 días hábiles se proceda a subsanar la falta o completar la documentación, si tales requisitos no fueran cumplimentados en dicho plazo, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se procederá al archivo sin más trámites.

6.º—Antes del comienzo del curso un Tribunal designado por la Consejería de Sanidad y Consumo,

efectuará la selección de admitidos entre los solicitantes.

La relación provisional de admitidos será publicada en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y Consumo. Los interesados podrán formular contra la lista provisional las reclamaciones previstas en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de 10 días hábiles.

7.º—La relación definitiva de los admitidos al curso será hecha pública en los tabloneros de anuncio de la Consejería de Sanidad y Consumo, al menos con 15 días de antelación a la fecha prevista para el comienzo del mismo, así como la de inicio del Curso.

Durante esos 15 días los admitidos formalizarán la matrícula del curso, abonando 2.000 pesetas por derechos.

8.º—El curso versará sobre: defensa de los consumidores y usuarios y aspectos concernientes a los sectores de alimentación, servicios y productos industriales.

El presente temario ampliamente desarrollado será facilitado a los asistentes al curso.

9.º—La asistencia al curso será obligatoria; al final del mismo, a quienes le hubieren superado se les entregará un diploma acreditativo.

10.º—La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de junio de 1986.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
ALFREDO GIMENO ORTIZ

A N E X O I

BAREMO DE MERITOS:

1) Méritos académicos:

- Graduado Escolar: 0'5 puntos.
- Bachiller Superior: 1 punto.
- Titulación Académica grado medio: 2 puntos.
- Licenciatura Universitaria: 4 puntos.

2) Otros méritos:

- Por año de trabajo en materia de Consumo: 0'1 punto/mes.
- Por cursos realizados sobre consumo: 0'1 punto por semana de duración.
- Por trab. publicado en materia de Consumo: 0'2 puntos cada uno.